

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Julio 10 de 2023. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2021-00084-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3225153424

RADICADO: 47-001-31-05-003-2021-00084-00.-
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: NIEVES MEJÍA DE PRIETO.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-

Santa Marta, Diez (10) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que esta agencia judicial libró orden de pago dentro del presente asunto mediante providencia adiada mayo 11 de 2023, donde se dispuso la notificación personal a la demandada, notificación que fue enviada por la secretaría del juzgado en fecha 15 junio de estas calendas, tal como se aprecia en el archivo No. 0072 dele expediente.

El día 23 de junio de 2023, la parte ejecutada a través de su apoderada judicial sustituta, remite memorial contestando la demanda y propone excepciones de mérito contra la orden de pago.

En consecuencia, se reconocerá personería a la nueva firma que representa los intereses de la parte ejecutada en este proceso y a su apoderada sustituta, se tendrá por contestada la demandada y se ordenará correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del artículo 443 del C. G. del P., aplicable por analogía en los juicios laborales, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda ejecutiva laboral, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada COLPENSIONES,

para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: RECONCER personería a la firma ARIAS ARAGONEZ y ASESORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900.816.843-1 y a la DRA. DANIELA MARÍA RUDAS CANTILLO con T.P. No. 361.175 del C. S. de la J., como apoderados judiciales principal y sustituto de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

CUARTO: VENCIDO el término del traslado, ingrese nuevamente el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Patricia Carrillo Choles', with a stylized, cursive script.

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA